

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA

ACTA

Sesión número tres mil ochocientos cuarenta y siete (No. 3847), celebrada por la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, en las instalaciones de Oficina Central, a las doce horas y treinta minutos (12:30 horas) del once de diciembre de dos mil dieciocho.

Asisten: el Director Presidente, David Antonio López Villafuerte los Directores Propietarios: Ada Cristina Abrego, Jorge Alberto Ruiz Chávez, Roxana Alejandra Gutiérrez Dubón, José Eduardo Aguilar Molina, Kathy Irene Castro de Morales los Directores Suplentes; Eduardo Alexander Ramírez Acosta, Carlos Humberto Henríquez López, Cristóbal Cuéllar Alas, César Alfonso Rodríguez Santillana y el Director Ejecutivo José Ricardo Zepeda Salguero.




- I Se lee y aprueba la Agenda
- II Se lee y firma el Acta No. 3846 del 6 de diciembre de 2018
- III El Director Ejecutivo, Ingeniero José Ricardo Zepeda Salguero, somete a consideración de Junta Directiva dejar sin efecto la Licitación Pública No. CEL-LP-30/18.

ANTECEDENTES

En el Punto V de la Sesión No. 3837, del 25 de septiembre de 2018, Junta Directiva, autorizó el inicio del proceso de contratación de los **“Servicios de limpieza para las instalaciones de la CEL y sus dependencias, año 2019”** y la aprobación de las bases de la Licitación Pública No. CEL-LP 30/18, para la contratación de dichos servicios.

El presupuesto estimado de los servicios es por el monto de UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS 33/100 DÓLARES (US\$1,684,142.33), con cargo al Especifico de Gasto 54307, Codenti 441, para el ejercicio fiscal 2019.



Ac   

La publicación se efectuó el 27 de septiembre de 2018, en dos periódicos de circulación nacional. Las bases estuvieron disponibles para su compra directamente en la CEL los días 28 de septiembre y 01 de octubre de 2018, y para su descarga de forma gratuita en COMPRASAL, del 28 de septiembre al 01 de octubre de 2018.

Las bases fueron obtenidas por las siguientes empresas:

1. OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.
2. SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA RIVAS GUEVARA, S.A. DE C.V.
3. FLORES RIVERA & ASOCIADOS, Ltda. de C.V.
4. ÍNDIGO SOURCING, S.A. DE C.V.
5. INVERSIONES PEÑATE PORTILLO, S.A. DE C.V.
6. O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
7. SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V.
8. SERVICIOS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.
9. J.E.S.V. INC., SUCURSAL EL SALVADOR

La visita fue realizada del 2 al 4 de octubre; y del 8 al 10 de octubre de 2018, a la que asistieron las empresas siguientes:

1. O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. de C.V.
2. J.E.S.V. INC., SUCURSAL EL SALVADOR
3. SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, S. A. DE C.V.
4. SERVICIOS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

La recepción y apertura de las ofertas se realizó el día 31 de octubre de 2018, recibiendo las siguientes ofertas:

No.	OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA (SIN IVA)	GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA
1.	O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. de C.V.	US\$1,672,630.53	US\$50,500.00
2.	J.E.S.V. INC., SUCURSAL EL SALVADOR	US\$1,635,603.17	US\$50,500.00
3.	INVERSIONES PEÑATE PORTILLO, S.A. de C.V.	US\$1,678,860.27	US\$50,500.00

RAZONAMIENTO

Durante el desarrollo de la Evaluación de las Ofertas de la Licitación Pública No. CEL-LP 30/18 "Servicios de limpieza para las instalaciones de la CEL y sus dependencias, año 2019", se identificaron problemas e inconsistencias en la conceptualización de las obligaciones patronales que serían incorporadas como obligaciones en el Contrato a ser suscrito con la CEL, siendo que estas obligaciones no podrían ser cumplidas en razón a la falta de los presupuestos de



De re 2018

hecho necesarios para que se verifique su cumplimiento; así mismo, existe un riesgo que al trasladar de la manera que están dispuestas ciertas condiciones en las bases de licitación se afecten los derechos de los trabajadores de la Contratista. Específicamente se hace referencia a la siguiente condición:

ET-5 OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

5.18 INDEMNIZACIÓN ANUAL - CAPÍTULO XXII: *la contratista deberá pagar el último día hábil de Diciembre de 2019, a los trabajadores que estén laborando bajo el contrato 2019, a partir del primer día hábil de ejecución del mismo, una remuneración en concepto de indemnización equivalente al 100% del salario ordinario mensual establecido; y para los que inicien después de esta fecha, el pago será proporcional al tiempo de servicio con base al 100%, este pago deberá ser considerado en el CAPÍTULO XXII SECCIÓN V-FORMULARIOS TÉCNICOS-ECONÓMICOS, formulario FT-5.2 CUADRO DE PRECIOS.*

Es importante, establecer que bajo las condiciones laborales un pago por indemnización únicamente procede bajo la condición de un despido de hecho; es decir, mediante la responsabilidad patronal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 del Código de Trabajo. Asimismo, el artículo 37 de la Constitución establece que: *El trabajo es una función social, goza de la protección del Estado y no se considera artículo de comercio. El Estado empleará todos los recursos que estén a su alcance para proporcionar ocupación al trabajador, manual o intelectual, y para asegurar a él y a su familia las condiciones económicas de una existencia digna. De igual forma promoverá el trabajo y empleo de las personas con limitaciones o incapacidades físicas, mentales o sociales.* Y el artículo 38 establece: *El trabajo estará regulado por un Código que tendrá por objeto principal armonizar las relaciones entre patronos y trabajadores, estableciendo sus derechos y obligaciones. Estará fundamentado en principios generales que tiendan al mejoramiento de las condiciones de vida de los trabajadores, e incluirá especialmente los derechos siguientes: 11.- El patrono que despida a un trabajador sin causa justificada está obligado a indemnizarlo conforme a la ley.*

De lo anterior se concluye que, al establecer esta condición en las bases de licitación, se ha producido en primer término un caso fortuito, ya que esta condición no puede ser cumplida sin que para esto se realicen los despidos a los trabajadores, lo cual deslegitima la disposición, pues ésta no puede ser una condición ni precontractual ni mucho menos contractual válida; razón por la cual, ésta institución de manera responsable con los derechos de los trabajadores debe dejar sin efecto la licitación.



Ac
KC
SM
Z
P
EJ

Es asimismo importante destacar que la función administrativa realizada por esta institución, importa de manera prioritaria la gestión directa e inmediata del interés público, el cual debe prevalecer incluso, sobre el interés particular que conlleva a un oferente determinado en la participación de la licitación, en cuyo contenido está incluido la potestad inherente de dejar sin efecto.

SOLICITUD DE DEJAR SIN EFECTO

Con base en lo anterior se concluye que: En relación al proceso de la Licitación Pública No. CEL-LP 30/18 “**Servicios de limpieza para las instalaciones de la CEL y sus dependencias, año 2019**”, la Administración recomienda a la Junta Directiva de la CEL dejar sin efecto dicho proceso, debido a la situación actual que presentan las bases de licitación específicamente en lo concerniente a la condición incluida en los documentos base de licitación y posteriormente contractuales, según los cuales se estarían promoviendo a que la empresa procediera a efectuar despidos de hecho de manera general para cumplir con la expectativa contractual de dicho pago, por lo que se recomienda dejar sin efecto la Licitación Pública No. CEL-LP 30/18 “**Servicios de limpieza para las instalaciones de la CEL y sus dependencias, año 2019**”.

BASE LEGAL

La LACAP en el artículo 61, en su primer inciso, establece:

“Artículo 61.- Suspensión de la Licitación o de Concurso

El Titular de la institución podrá suspender por acuerdo razonado la licitación o el concurso, dejarla sin efecto o prorrogar el plazo de la misma sin responsabilidad para la institución contratante, sea por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés público. La institución emitirá una resolución razonada de tal decisión, la que notificará oportunamente a los ofertantes”.

La solicitud de dejar sin efecto esta licitación es debido a que existe un caso de fuerza mayor, que según el Documento Base de la Licitación Pública No. CEL-LP 30/18, en sus “**DEFINICIONES Y ABREVIATURAS**”, define Fuerza mayor de la siguiente forma:

“FUERZA MAYOR: Hecho del hombre, previsible o imprevisible, pero inevitable, que impide también en forma absoluta, dificultosa o imposible el cumplimiento de la obligación”.



Ac rec 2^a 2^a

Lo anterior implica, que, aunque se adjudicara la licitación pública que nos ocupa, le sería imposible a la contratista y a la CEL, cumplir con las obligaciones establecidas en las bases de licitación, consecuentemente con esta decisión se estaría evitando un posible litigio por los incumplimientos que pudieren surgir.

RECOMENDACIÓN

Tomando en consideración lo antes expuesto la Administración recomienda dejar sin efecto la Licitación Pública No. CEL-LP 30/18 “**Servicios de limpieza para las instalaciones de la CEL y sus dependencias, año 2019**”.

La Comisión, con base en el artículo 61 de la LACAP, **ACUERDA:**

1. Dejar sin efecto la Licitación Pública No. CEL-LP 30/18 “**Servicios de limpieza para las instalaciones de la CEL y sus dependencias, año 2019**”.
2. Autorizar la aplicación inmediata del presente Punto, para realizar su notificación a todos los participantes, de conformidad a la LACAP.
3. Por la necesidad que existe de contratar estos servicios a la brevedad, se autoriza iniciar un nuevo proceso de contratación de los “**Servicios de limpieza para las instalaciones de la CEL y sus dependencias, año 2019**”, eliminando del nuevo documento base de la licitación, todo aquello que afecte los derechos de los trabajadores de la Contratista, manteniendo sin cambio los criterios de evaluación.

IV El Director Ejecutivo, Ingeniero José Ricardo Zepeda Salguero, somete a consideración de Junta Directiva la emisión de la Adenda No.1 al documento base de la Licitación Pública No. CEL-LP 38/18 “**Adquisición de un sistema de excitación estática digital para la unidad generadora número cuatro de la Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre**”.

ANTECEDENTES

En el Punto V de la Sesión No. 3844 del 22 de noviembre de 2018, la Comisión Acordó:

1. Autorizar el inicio del proceso de contratación para la “**Adquisición de un sistema de excitación estática digital para la unidad generadora número cuatro de la Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre**”.



De K^a J^r P^r J^r

2. Aprobar las bases de la Licitación Pública No. CEL-LP 38/18, para la contratación antes mencionada.

La invitación a participar en la licitación se publicó el 26 de noviembre de 2018, en 2 periódicos de circulación nacional, y estuvo disponible para la compra en las oficinas de la CEL y descarga gratuita en COMPRASAL del 27 al 30 de noviembre de 2018.

El documento base fue descargado en forma gratuita por cinco empresas y comprado por una, siendo las empresas que obtuvieron el documento:

1. REPRESENTACIONES ELÉCTRICAS, S.A. DE C.V.
2. QUÍMICOS Y MAQUINAS, S.A. DE C.V.
3. TÉCNICA INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.
4. GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, S.A. DE C.V.
5. ANDRITZ HYDRO, S.A. DE C.V.
6. INVERSIONES GEO CHEM DOS MIL, S.A.

El 5 de diciembre de 2018, se realizó la visita a la Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre, de acuerdo a lo programado, a la cual únicamente asistió la empresa ANDRITZ HYDRO, S.A. DE C.V.

El periodo de consultas finalizó el 7 de diciembre de 2018, dentro de ese periodo únicamente la empresa ANDRITZ HYDRO, S.A. DE C.V., se ha manifestado, la que indica que:

"Por otro lado y debido a que el tiempo de transportación de los equipos desde el país de origen hasta EL Salvador tarda en promedio de 2 a 3 semanas de travesía, solicitamos una extensión del tiempo de entrega en mínimo 30 días calendario adicionales a los 180 días solicitados por la CEL".

"En vista de la época y fiestas navideñas y de fin de año, les informamos que ya la mayoría de los proveedores empiezan a tener sus periodos vacacionales y se hace complicado obtener precios competitivos para esta licitación, por lo cual solicitamos se pueda otorgar una prórroga para la presentación de la oferta para el día 15 de Enero del 2019 y así poder ofrecer mejores precios en beneficio de la CEL."

ADICIÓN AL DOCUMENTO BASE DE LICITACIÓN

Con el objeto de obtener una mayor participación, recibir más y mejores ofertas, y considerando que técnicamente se puede otorgar un plazo adicional requerido por ésta, el Ingeniero Rodolfo Cáceres, Coordinador Técnico en Funciones; el Ingeniero Henry Stanley Gómez, Gerente de Producción en Funciones; y el Ingeniero Carlos Armando Rivera, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y



De Ke 2º

Contrataciones Institucional, recomiendan ampliar el plazo de suministro en 30 días y de presentación de ofertas en 28 días calendario, período suficiente para la preparación de oferta, lo que conlleva modificar los plazos establecidos en el documento base de Licitación Pública No. CEL-LP 38/18 “**Adquisición de un sistema de excitación estática digital para la unidad generadora número cuatro de la Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre**”, de la siguiente forma:

- Se sustituye en la cláusula **AC-6 PLAZO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y SERVICIOS**, el primer párrafo por el siguiente:

*“La contratista se compromete a entregar bienes (servicios de instalación), objeto del contrato dentro de los **doscientos diez (210) días** contados a partir de la fecha en que se estipule en la orden de inicio y de conformidad con los tiempos establecidos en el Programa de Ejecución de la **SECCIÓN V- FORMULARIOS TÉCNICOS-ECONÓMICOS**, formulario FT-5.3”.*

- En el formulario **FT- 5.3 PROGRAMA DE EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y SERVICIOS**, numeral 6 Transporte de los equipos a El Salvador, el nuevo plazo se establece como **REQUERIDO (Días) 60**.

- Se sustituye en el formulario **FT- 5.3 PROGRAMA DE EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y SERVICIOS**, la Nota 1, quedando de la siguiente forma:

*“El oferente podrá proponer únicamente plazos intermedios diferentes, ya que el plazo de entrega del suministro no excederá de **doscientos diez días** calendarios”.*

- Se sustituye en cláusula **AC-8 GARANTÍAS**, la letra a), de la siguiente forma:

*“La garantía de cumplimiento de contrato será presentada por el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato y permanecerá en vigencia por un plazo de **nueve (9) meses**, contado a partir de la firma del contrato, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales”.*



Ac Kc 2^s EJ

- Se sustituye en la cláusula **IL-12 PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DE OFERTA**, el tercer párrafo por el siguiente:

“Los documentos de oferta deberán presentarse el quince (15) de enero de 2019, desde las 9:00 hasta las 11:00 a.m., en el Departamento de Licitaciones de la UACI, 5ª Planta, Edificio de las Oficinas Centrales de la CEL, ubicado en la 9ª Calle Poniente No. 950, entre 15ª y 17ª Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A.”

- Se modifica en la cláusula **IL-12 - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DE OFERTA**, letra **B) ROTULACIÓN DEL SOBRE QUE CONTIENE LOS DOCUMENTOS DE OFERTA**, segundo párrafo, quinta línea, de la siguiente forma:

“Para ser abiertos el quince (15) de enero de 2019, a las 11:15 a.m.”

- Se sustituye en la cláusula **IL-13 APERTURA DE OFERTAS**, el primer párrafo por el siguiente:

“El sobre que contiene los documentos de oferta, será abierto el quince (15) de enero de 2019, a las 11:15 a.m.”

La LACAP, establece lo siguiente:

“Artículo 50.- Adendas, Enmiendas y Notificación

Las instituciones podrán hacer por escrito adendas o enmiendas a las bases de licitación o de concurso, antes de que venza el plazo para la presentación de las ofertas. Todos los interesados que hayan obtenido las bases de licitación o de concurso, serán notificados de igual manera de las modificaciones o aclaraciones correspondientes. Estos plazos serán fijados en las bases.”

La Comisión, tomando como base la recomendación del Ingeniero Rodolfo Cáceres, Coordinador Técnico en Funciones; el Ingeniero Henry Stanley Gómez, Gerente de Producción en Funciones; y el Ingeniero Carlos Armando Rivera, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y el artículo 50 de la LACAP, **ACUERDA:**

1. Autoriza la Adenda No. 1 al documento base de la Licitación Pública No. CEL-LP 38/18 “Adquisición de un sistema de excitación estática digital para la unidad generadora número cuatro de la Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre”, con los siguientes cambios:



De KC
M
E

- Se sustituye en la cláusula **AC-6 PLAZO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y SERVICIOS**, el primer párrafo por el siguiente:

*"La contratista se compromete a entregar bienes (servicios de instalación), objeto del contrato dentro de los **doscientos diez (210) días** contados a partir de la fecha en que se estipule en la orden de inicio y de conformidad con los tiempos establecidos en el Programa de Ejecución de la **SECCIÓN V-FORMULARIOS TÉCNICOS-ECONÓMICOS**, formulario FT-5.3".*

- En el formulario **FT-5.3 PROGRAMA DE EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y SERVICIOS**, numeral 6 Transporte de los equipos a El Salvador, el nuevo plazo se establece como **REQUERIDO (Días) 60**.

- Se sustituye en el formulario **FT-5.3 PROGRAMA DE EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y SERVICIOS**, la Nota 1, quedando de la siguiente forma:

*"El oferente podrá proponer únicamente plazos intermedios diferentes, ya que el plazo de entrega del suministro no excederá de **doscientos diez días** calendarios".*

- Se sustituye en cláusula **AC-8 GARANTÍAS**, la letra a), de la siguiente forma:

*"La garantía de cumplimiento de contrato será presentada por el **veinte por ciento (20%)** del monto total del contrato y permanecerá en vigencia por un plazo de **nueve (9) meses**, contado a partir de la firma del contrato, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales".*

- Se sustituye en la cláusula **IL-12 PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DE OFERTA**, el tercer párrafo por el siguiente:

*"Los documentos de oferta deberán presentarse el **quince (15) de enero de 2019**, desde las 9:00 hasta las 11:00 a.m., en el Departamento de Licitaciones de la UACI, 5ª Planta, Edificio de las Oficinas Centrales de la CEL, ubicado en la 9ª Calle Poniente No. 950, entre 15ª y 17ª Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A."*



Ac XC

[Handwritten signature]

- Se modifica en la en la cláusula **IL-12 - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DE OFERTA**, letra B) **ROTULACIÓN DEL SOBRE QUE CONTIENE LOS DOCUMENTOS DE OFERTA**, segundo párrafo, quinta línea, de la siguiente forma:

“Para ser abiertos el quince (15) de enero de 2019, a las 11:15 a.m.”

- Se sustituye en la cláusula **IL-13 APERTURA DE OFERTAS**, el primer párrafo por el siguiente:

“El sobre que contiene los documentos de oferta, será abierto el quince (15) de enero de 2019, a las 11:15 a.m.”.

2. Autorizar la aplicación inmediata del presente Punto.
3. Comunicar a todas las empresas que obtuvieron el documento base de esta licitación, la adenda No. 1.

V El Director Ejecutivo, Ingeniero José Ricardo Zepeda Salguero, somete a consideración de Junta Directiva la emisión de la Adenda No.1 al documento base de la Licitación Pública No. CEL-LP 02/19 **“Servicios de rebabitado de 14 segmentos del cojinete de empuje de generador para la unidad No. 2 de la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre”**.

ANTECEDENTES

En el Punto IV de la Sesión No. 3844 del 22 de noviembre de 2018, la Comisión Acordó:

1. Declarar desierta la Licitación Pública No. CEL-LP 33/18 **“Servicios de rebabitado de 14 segmentos del cojinete de empuje de generador para la unidad No. 2 de la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre”**.
2. Autorizar el inicio del segundo proceso de licitación para contratar los trabajos de **“Servicios de rebabitado de 14 segmentos del cojinete de empuje de generador para la unidad No. 2 de la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre”**.

Aprobar las bases de la Licitación Pública No. CEL-LP 02/19 para los trabajos antes mencionados



Handwritten signatures and initials, including "Ac KE" and other illegible marks.

La invitación a participar en la licitación se publicó el 26 de noviembre de 2018, en 2 periódicos de circulación nacional, y estuvo disponible para la compra en las oficinas de la CEL del 27 al 30 de noviembre de 2018 y para descarga gratuita en COMPRASAL, el 27 de noviembre al 2 de diciembre de 2018.

El documento base fue descargado en forma gratuita por cinco empresas y comprado por una, siendo las empresas que obtuvieron el documento:

1. MOREIRA INGENIEROS, S.A. DE C.V.
2. M & M, S.A. DE C.V.
3. ALQUILERES, SERVICIOS E INGENIERÍA, S.A. DE C.V.
4. TÉCNICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
5. ANDRITZ HYDRO, S.A. DE C.V.
6. INVERSIONES GEO CHEM DOS MIL, S.A.

El 5 de diciembre de 2018, se realizó la visita a la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre, de acuerdo a lo programado, con los representantes de las siguientes empresas:

1. ANDRITZ HYDRO, S.A. DE C.V.
2. ALQUILERES, SERVICIOS E INGENIERÍA, S.A. DE C.V.

El período de consultas finalizó el 7 de diciembre de 2018, dentro de ese período únicamente la empresa ANDRITZ HYDRO, S.A. DE C.V., se han manifestado, indicando que:

"En la oferta se debe entregar una cantidad considerable de documentos apostillados y debido al período de fin de año estos trámites toman más tiempo del que normalmente se requiere por lo que solicitamos una ampliación de 4 semanas en la fecha de entrega de la oferta".

ADICIÓN AL DOCUMENTO BASE DE LICITACIÓN

Con el objeto de obtener una mayor participación, recibir más y mejores ofertas, y considerando que técnicamente se puede otorgar un plazo adicional requerido por ésta, el Ingeniero Rodolfo Cáceres, Coordinador Técnico en Funciones; el Ingeniero Henry Stanley Gómez, Gerente de Producción en Funciones; y el Ingeniero Carlos Armando Rivera, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, recomiendan ampliar el plazo de presentación de ofertas en 28 días calendario, período suficiente para la preparación de oferta, lo que conlleva modificar los plazos establecidos en el documento base de la Licitación Pública No. CEL-LP 02/19 "Servicios de rebabado de 14 segmentos del cojinete de empuje de generador para la unidad No. 2 de la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre", de la siguiente forma:



De XC 2

- Se sustituye en la cláusula **IL-12 PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DE OFERTA**, el tercer párrafo por el siguiente:

“Los documentos de oferta deberán presentarse el diecisiete (17) de enero de 2019, desde las 9:00 hasta las 11:00 a.m., en el Departamento de Licitaciones de la UACI, 5ª Planta, Edificio de las Oficinas Centrales de la CEL, ubicado en la 9ª Calle Poniente No. 950, entre 15ª y 17ª Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A.”

- Se modifica en la cláusula **IL-12 - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DE OFERTA**, letra **B) ROTULACIÓN DEL SOBRE QUE CONTIENE LOS DOCUMENTOS DE OFERTA**, segundo párrafo, quinta línea, de la siguiente forma:

“Para ser abiertos el diecisiete (17) de enero de 2019, a las 11:15 a.m.”

- Se sustituye en la cláusula **IL-13 APERTURA DE OFERTAS**, el primer párrafo por el siguiente:

“El sobre que contiene los documentos de oferta, será abierto el diecisiete (17) de enero de 2019, a las 11:15 a.m.”

La LACAP, establece lo siguiente:

“Artículo 50.- Adendas, Enmiendas y Notificación

Las instituciones podrán hacer por escrito adendas o enmiendas a las bases de licitación o de concurso, antes de que venza el plazo para la presentación de las ofertas. Todos los interesados que hayan obtenido las bases de licitación o de concurso, serán notificados de igual manera de las modificaciones o aclaraciones correspondientes. Estos plazos serán fijados en las bases.”

La Comisión, tomando como base la recomendación del el Ingeniero Rodolfo Cáceres, Coordinador Técnico en Funciones; el Ingeniero Henry Stanley Gómez, Gerente de Producción en Funciones; y el Ingeniero Carlos Armando Rivera, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionaly el artículo 50 de la LACAP, **ACUERDA:**



SA
AC XC 2
8

1. Autorizar la Adenda No. 1 al documento base de la Licitación Pública No. CEL-LP 02/19 "Servicios de rebabitado de 14 segmentos del cojinete de empuje de generador para la unidad No. 2 de la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre", con los siguientes cambios:

- Se sustituye en la cláusula **IL-12 PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DE OFERTA**, el tercer párrafo por el siguiente:

"Los documentos de oferta deberán presentarse el diecisiete (17) de enero de 2019, desde las 9:00 hasta las 11:00 a.m., en el Departamento de Licitaciones de la UACI, 5ª Planta, Edificio de las Oficinas Centrales de la CEL, ubicado en la 9ª Calle Poniente No. 950, entre 15ª y 17ª Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A."

- Se modifica en la en la cláusula **IL-12 - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DE OFERTA**, letra **B) ROTULACIÓN DEL SOBRE QUE CONTIENE LOS DOCUMENTOS DE OFERTA**, segundo párrafo, quinta línea, de la siguiente forma:

"Para ser abiertos el diecisiete (17) de enero de 2019, a las 11:15 a.m."

- Se sustituye en la cláusula **IL-13 APERTURA DE OFERTAS**, el primer párrafo por el siguiente:

"El sobre que contiene los documentos de oferta, será abierto el diecisiete (17) de enero de 2019, a las 11:15 a.m."

2. Autorizar la aplicación inmediata del presente Punto.
3. Comunicar a todas las empresas que obtuvieron el documento base de esta licitación, la Adenda No. 1.

VI **CONFIDENCIAL**



[Handwritten signature]

De XE²

[Handwritten signature]



[Handwritten signatures and initials]



[Handwritten signature]
Ac. 12 2 18




[Handwritten signature]



AL RE 2^a

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name or set of initials.

VII CONFIDENCIAL

 De re  




[Handwritten signatures and initials]

VIII

 CEL

= 12

De Kc 



 = l = *De la* *SA* *SA* *SA*

 CEL

Handwritten signature

De la
re P

Handwritten signature





[Handwritten signatures and initials]



[Handwritten signature]

CEL

SA
De XC

 *p 2^{da} de ne^o* 

 *→ →* *Ac 7c* 

- IX El Director Ejecutivo, Ingeniero José Ricardo Zepeda Salguero, somete a consideración de Junta Directiva la autorización para otorgar Poder Especial para realizar los trámites relacionados con la matrícula de la Barcaza Cosechadora de Vegetación Acuática, Banda Transportadora y Remolque a favor de CEL y Poder Especial para realizar trámites en SERTRACEN y PNC.

ANTECEDENTES:

CEL promovió la Licitación Pública No. CEL-12/18, con el objeto de adquirir el Suministro de una Barcaza Cosechadora de Vegetación Acuática, Una Banda Transportadora y Remolque para la Movilización en Tierra.

De conformidad al Punto IV de la Sesión No. 3823 de fecha 19 de junio del 2018, la Junta Directiva de CEL, adjudicó la Licitación Pública antes relacionada a la sociedad INVERSIONES GEO CHEM DOS MIL, SOCIEDAD ANÓNIMA, por lo tanto, con fecha 28 de junio de 2018, se suscribió el Contrato No. CEL-6019-S, el cual tiene por objeto el **“Suministro de una Barcaza Cosechadora de Vegetación Acuática, Una Banda Transportadora y Remolque para la Movilización en Tierra”**.

Dentro de las responsabilidades de la contratista establecidas en el contrato conforme el Art. 15° literal i) se estableció que tramitará la matrícula de tránsito y de navegación de la barcaza, su remolque y banda transportadora, incluyendo las respectivas placas, y sus costos serán cubiertos por la contratista.

Con fecha 14 de noviembre 2018, la apoderada de la contratista Inversiones Geo Chem Dos mil, S.A., ha requerido se le otorgue un Poder Especial a favor de Diana Lissette Quezada Anzora y Alfredo Vásquez Rivera, para que conjunta o separadamente puedan realizar todos los trámites relacionados con la matrícula de la Barcaza Cosechadora de Vegetación Acuática, Banda Transportadora y Remolque a favor de CEL, pudiendo realizar las gestiones pertinentes en las siguientes instituciones: **a)** Registro Público de Vehículos Automotores (SERTRACEN); **b)** Vice-Ministerio de Transporte y todas sus dependencias sin limitación alguna en los tramites a realizar; **c)** Autoridad Marítima Portuaria; **d)** División de Protección al Transporte Terrestre de la Policía Nacional Civil; **e)** Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, para realizar el pago de Primera Matrícula y demás aranceles que sean requeridos por dicha institución; **f)** Dirección General de Aduanas terrestres y Marítimas.



[Handwritten signatures and initials]

En vista que para poder efectuar los trámites antes relacionados las instituciones establecen como requisito presentar un Poder Especial el cual debe ser emitido ante notario y no una autorización con firma legalizada, es necesario efectuar la emisión del mismo a favor de los señores Diana Lissette Quezada Anzora y Alfredo Vásquez Rivera.

La Jefe de Unidad Administración de Riesgos, ha manifestado que el poder especial otorgado a favor del señor David Gustavo Vega Rodríguez, la personería del Presidente se encuentra vencida, por tal razón se requiere otorgar un nuevo poder especial a favor del señor Vega Rodríguez para que en nombre y representación de CEL, puedan realizar en Servicios de Tránsito Centroamericanos, S.A. de C.V. (SERTRACEN), todos los trámites relacionados con los vehículos automotores propiedad de CEL, así como para que pueda realizar ante la Policía Nacional Civil y en los talleres designados por la aseguradora, tipo de diligencias y trámites relacionados con los vehículos automotores propiedad de la Comisión.

La Comisión, con base en lo anterior, **ACUERDA:**


1. Autorizar otorgar Poder Especial a favor de los señores Diana Lissette Quezada Anzora y Alfredo Vásquez Rivera, para que conjunta o separadamente puedan realizar todos los trámites relacionados con la matrícula de Barcaza Cosechadora de Vegetación Acuática, Banda Transportadora y Remolque a favor de CEL.
2. Autorizar otorgar Poder Especial a favor del señor David Gustavo Vega Rodríguez, para que en nombre y representación de CEL, pueda realizar en Servicios de Tránsito Centroamericanos, S.A. de C.V. (SERTRACEN), todos los trámites relacionados con los vehículos automotores propiedad de CEL; así como, para que pueda realizar ante la Policía Nacional Civil y en los talleres designados por la aseguradora, tipo de diligencias y trámites relacionados con los vehículos automotores propiedad de la Comisión.
3. Autorizar al Director Ejecutivo, Ingeniero José Ricardo Zepeda Salguero, para otorgar los poderes especiales antes relacionados y suscribir los documentos correspondientes.



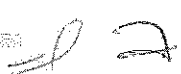
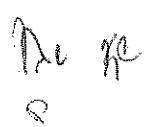





SA De KC

[Handwritten signature]

X **DECLARADO BAJO LA RESERVA No.00046-2014**

 SA De re
7 5 

 *AA* *AL* *AL* *2* *0* 

XI CONFIDENCIAL

CCEX Ac re

 CEL

[Handwritten signature]

[Handwritten notes: "De re" and "7"]

XII INFORMES

CONFIDENCIAL

XIII No habiendo más que tratar, se levanta la sesión a las quince horas y quince minutos del mismo día.



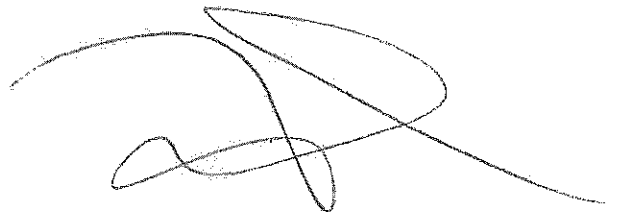
David Antonio López Villafuerte



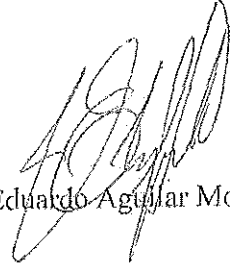
Ada Cristina Abrego



Jorge Alberto Ruiz Chávez



Roxana Alejandra Gutiérrez Dubón



José Eduardo Aguilar Molina



Kathy Irene Castro de Morales



JRZS/LGG

